

# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2350

ARMENIA, 12 DE FEBRERO DE 2020

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 104 DE 2020**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN DEL PRODUCTO DE LA APLICACIÓN DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ENTRE LOS CENTROS DE BIENESTAR Y SE DEROGA EL DECRETO 236 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2019”

(Pág.2-4)

## **DECRETO NÚMERO 101 DE 2020**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”

(Pág.5-6)

## **DECRETO NÚMERO 102 DE 2020**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”

(Pág.7)



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número 104 de 13 FEB 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE DE DISTRIBUCION DEL PRODUCTO DE LA APLICACIÓN DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ENTRE LOS CENTROS DE BIENESTAR Y SE DEROGA EL DECRETO 236 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2018"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial de las otorgadas por artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1276 de 2009, Acuerdo Municipal 017 de 2012 y

*14*  
*10/22/20*  
*10:30*

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 13 el derecho a la igualdad preceptuando que "Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica."
2. Que el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia consagra: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizara los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."
3. Que el artículo 3 de la Ley 1276 de 2009 estableció: "Autorizpase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.
4. Que por medio del Acuerdo Municipal N. 017 de 2012 el Honorable Concejo Municipal de Armenia aprobó la adopción del Código de Rentas del Municipio y en su artículo 175 estableció: "De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1276 de 2009, el producto de dichos recursos se destinará, como mínimo a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano: 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la ley; 30% restante, distribuido de la siguiente manera: 45% para el Centro de Bienestar del Anciano el Carmen; 55% distribuido equitativamente entre los Centros de Bienestar del Anciano existentes en la Ciudad de Armenia. La transferencia se realizará con base en convenios suscritos con la Administración Municipal, de acuerdo con el recaudo. Asi mismo se destinará un Veinte por ciento (20%) con destino al Fondo Territorial de Pensiones del Municipio de Armenia (Artículo 47 de la Ley 863 de 2003) Sentencia C-910 de 2004 El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los







Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

R-AM-3  
01/11/2017

DECRETO Número 10 de 13 FEB 2020

Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, en jurisdicción del Municipio de Armenia, de acuerdo con las definiciones señaladas en la Ley 1276 de 2009.

5. Que la Secretaria de Salud mediante la Resolución N. 037 de 2019 autorizo el funcionamiento del centro de protección social para el adulto mayor Fundación Hogar Madre María.

6. Que para el periodo 2020 los Centros de Bienestar del Adulto Mayor autorizados por la Secretaria de Salud son: Fundación el Buen Jesús 20 cupos (13.41%), Hogar Geriátrico San Vicente de Paul 10 cupos (6.71%), Fundación Hogar del Anciano Anita Gutiérrez de Echeverry 10 cupos (6.71%), Hogar Santamaría de la Fundación Hernán Mejía Mejía 14 cupos (9.39%), Hogar de la Esperanza Pastoral Social 24 cupos (16.10%), Fundación Hogar Madre María 4 cupos (2.68%) y el Centro de Bienestar del Anciano El Carmen que cuenta con el 45% del 30% del recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, cabe anotar que con base en los cupos disponibles para adulto mayor vulnerable se calculará el porcentaje de transferencia para cada centro.

7. Que con el ánimo de realizar la transferencia por medio de convenios a las instituciones indicadas y teniendo en cuenta que la Secretaria de Salud autorizo el funcionamiento de la Fundación Hogar Madre María mediante la Resolución 037 de 2019 se hace necesario redistribuir los porcentajes de transferencia a los centros de bienestar del adulto mayor existentes en el Municipio de Armenia establecidos en el Decreto 236 de 2018, de acuerdo a la normatividad vigente.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal

DECRETA

Artículo Primero: El 30% del producto de la aplicación de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se distribuirá de la siguiente forma:

Hogar de la Esperanza Pastoral Social	16.10%
Fundación Hogar de anciano "Anita Gutiérrez de Echeverri"	6.71%
Hogar Geriátrico San Vicente de Paul	6.71%
Fundación El Buen Jesús	13.41%
Hogar Santa María de la Fundación Hernán Mejía Mejía	9.39%
Fundación Hogar Madre María	2.68%
TOTAL	55.00% del 30.00%
Centro de Bienestar del Anciano El Carmen	45.00% del 30.00%

Artículo Segundo: Los porcentajes señalados en el artículo anterior aplicaran para la distribución del recaudo por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor para el periodo 2020



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde


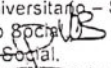


DECRETO Número 104 de 13 FEB 2020

Artículo Tercero: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 236 del 06 de noviembre de 2018.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia Quindío a los 13 FEB 2020

JOSE MANUEL RIOS MORALES  
ALCALDE

Proyectó/ Elaboró: Esteban Márquez De la pava – Profesional Universitario – Secretaria de Desarrollo Social.   
Revisó: Jenny Gómez Betancourth – Subsecretaria de Desarrollo Social.   
Juan Carlos Patiño Zambrano – Secretario de Desarrollo Social.  
Vo.Bo: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo – Director – Departamento Administrativo Jurídico.   
Vo.Bo: María Stella Cuervo Acevedo – Tesorera – Tesorería Municipal de Armenia. 





Nit. 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 101-DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 artículo 91, literal d), numeral 2 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 2.2.5.2.1 del Decreto N° 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 07 L.N.

Que con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace necesario proveer el cargo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 07 L.N.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones, con base en los documentos que fueron acreditados por el (la) señor (a) Néstor Fabián Herrera Fernández, se determinó por parte de la Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 07 L.N, tal como consta en certificado anexo al expediente de vinculación.

Que de conformidad al certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, el (la) señor (a) Néstor Fabián Herrera Fernández presenta registro sin inhabilidad para desempeñar cargo público, lo cual no impide el presente nombramiento. Se aclara que en el evento de producirse una inhabilidad sobreviviente, se generaría su desvinculación.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al (la) señor (a) Néstor Fabián Herrera Fernández, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 4.377.730 de Armenia, en el empleo Profesional Universitario, Código 219 Grado 07, de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 4.201.700,00. (Pendiente el incremento salarial para el año 2020).

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) señor (a) Néstor Fabián Herrera Fernández, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) Néstor Fabián Herrera Fernández.



Nit. 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **101-** DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION”

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, el día **11 FEB 2020**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES  
Alcalde

Proyectó/elaboró: Luz María González Arredondo, Técnico Operativo, DAFI.  
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado -DAFI  
Revisó: María Fernanda Fernández Granada, Directora DAFI  
Revisó: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo, Director Departamento Jurídico





Nit. 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **102** DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 artículo 91, literal d), numeral 2 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 2.2.5.2.1 del Decreto N° 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 07 L.N.

Que con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace necesario proveer el cargo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 07 L.N.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones, con base en los documentos que fueron acreditados por el (la) señor (a) Hamilton Tabares Erazo, se determinó por parte de la Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 07 L.N, tal como consta en certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al (la) señor (a) Hamilton Tabares Erazo, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 9.726.590 de Armenia, en el empleo Profesional Universitario, Código 219 Grado 07 L.N., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 4.201.700,00. (Pendiente el incremento salarial para el año 2020)

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) señor (a) Hamilton Tabares Erazo, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) Hamilton Tabares Erazo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, el día **11** FEB 2020

~~PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE~~

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES  
Alcalde

Proyectó/elaboró: Lina Marcela Taborda Aguirre, Profesional Universitario, DAFI  
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado -DAFI  
Revisó: María Fernanda Fernández Granada, Directora DAFI  
Revisó: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo, Director Departamento Jurídico

tidc